

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que mediante el correo electrónico nancyg120@hotmail.com la Dra. NANCY CONSUELO GARCÍA ESPINOSA allegó el poder conferido por el demandado en el presente proceso señor FRANCISCO AURELIO ORTIZ ECHEVERRY a fin de ejercer su debida representación. Sírvese proveer lo pertinente. **Tuluá valle, 15 de diciembre de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2027

Tuluá, Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSÉ NELSON ROJAS MARÍN
DEMANDADOS: FRANCISCO AURELIO ORTIZ ECHEVERRY
Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS
E INDETERMINADAS
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00178-00

En atención al escrito allegado, mediante el cual el demandado señor FRANCISCO AURELIO ORTIZ ECHEVERRY otorga poder a la profesional del derecho a fin de ejercer su representación en el presente proceso, siendo procedente de acuerdo con el artículo 75 del C. G. del Proceso, se procederá a reconocer personería.

Precisamente, por las razones ya detalladas, se tendrá notificado por conducta concluyente al demandado señor FRANCISCO AURELIO ORTIZ ECHEVERRY, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Atendiendo lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER personería para que actué dentro de este proceso como apoderada del señor FRANCISCO AURELIO ORTIZ ECHEVERRY, en su calidad de demandado, a la profesional del derecho **Dra. NANCY CONSUELO GARCÍA ESPINOSA**, abogada titulada, portadora de la T.P. No. 42.112 del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos conferidos en el poder.

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua> Estados digitales:

Fanpage Facebook: <https://www.facebook.com/107476821026916/posts/108529550921643/>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

SEGUNDO: TENER notificado por conducta concluyente al demandado, señor **FRANCISCO AURELIO ORTIZ ECHEVERRY**, del auto admisorio de la demanda en su contra, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: Para los fines previstos en el inciso 2 del artículo 91, se concede el término de tres (03) días para retirar copias, las cuales se enviarán en medio magnético, vencido el cual, comenzará a correr el plazo de 10 días previsto en el artículo 409 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

ROB.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **16 de diciembre de 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 165**.


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28926e3b9688959f73f7666742d4ab345b0856a6158dd8b424dbd43bb748469e**
Documento generado en 15/12/2020 02:57:45 p.m.